



LICENCIA DE OBRAS (obras menores que no requieren proyecto técnico de construcción)

PLACAS FOTOVOLTAICAS

Se presentan a través del documento de **Declaración Responsable Urbanística** (ver impreso en la web), **salvo en el caso de fincas situadas en la Colonia Media Luna** (calles La Media Luna, Ventas del Escorial, Gerardo Diego, Luis Rosales y Menéndez Pelayo) que se tramitarán por **licencia** por ser preceptiva la autorización previa de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, por estar afectadas por el BIC de la Cerca de Felipe II, de conformidad con el DECRETO 52/2006, de 15 de junio, por el que se declara bien de interés cultural, en la categoría de territorio histórico, el Real Sitio de San Lorenzo de El Escorial constituido por el ámbito delimitado por la Cerca Histórica de Felipe II.

PASOS:

1º) . Se deben solicitar los impresos de autoliquidación para una declaración responsable por instalación de placas fotovoltaicas o bien licencia urbanística (en el caso de la Col. Media Luna), poniéndose en contacto con el departamento de Tesorería.

ESTE PASO NO SUPONE LA PRESENTACION OFICIAL DE LA DOCUMENTACIÓN, QUE DEBERÁ REALIZARSE SEGÚN EL SIGUIENTE PASO.

2º) PROCEDIMIENTO GENERAL:

Presentación en la Sede electrónica-trámites de Urbanismo, o en cualquiera de los registros electrónicos:

- Trámite de Declaración Responsable urbanística con indicación, en su caso, del promotor y el representante.
- Acreditación de la representación, en su caso, y efectos o alcance de la misma.
- Justificantes de abono de tasa e ICIO
- En el caso de instalaciones generadoras de potencia menor o igual a 10 KW: Memoria técnica justificativa y descriptiva de la actuación pretendida suscrita por técnico competente en la que se incluya: memoria, esquema unifilar y planos (planta, alzado o detalle) que reflejan con claridad la ubicación de la instalación en la parcela y en el inmueble, sistema de sustentación de los paneles y cumplimiento de parámetros urbanísticos de aplicación; además del resto de documentación preceptiva acorde a la normativa vigente de aplicación.

Para instalaciones de más de 10 Kw de potencia, debe presentarse proyecto técnico suscrito por técnico competente.

- Presupuesto desglosado por partidas con precios unitarios.
- Certificado o informe emitido por técnico competente que verifique la capacidad portante de la edificación sobre la que se colocará la instalación de sistemas de aprovechamiento de energía renovables para autoconsumo, así como el cumplimiento de la normativa en materia de seguridad contra incendios.

RESOLUCIÓN:

Es posible empezar la actuación urbanística desde el mismo día de la presentación de la Declaración Responsable.



3º) PROCEDIMIENTO POR LICENCIA, PARA EL CASO DE FINCAS SITUADAS EN LA COLONIA MEDIA LUNA:

Presentación en la Sede electrónica-trámite de Urbanismo “**Licencia Urbanística**”, o en cualquiera de los registros electrónicos:

- Trámite de Licencia urbanística con indicación, en su caso, del promotor y el representante.
- Acreditación de la representación, en su caso, y efectos o alcance de la misma.
- Justificantes de abono de tasa e ICIO
- En el caso de instalaciones generadoras de potencia menor o igual a 10 KW, Memoria técnica justificativa y descriptiva de la actuación pretendida suscrita por técnico competente en la que se incluya: memoria, esquema unifilar y planos (planta, alzado o detalle) que reflejan con claridad la ubicación de la instalación en la parcela y en el inmueble, sistema de sustentación de los paneles y cumplimiento de parámetros urbanísticos de aplicación; además del resto de documentación preceptiva acorde a la normativa vigente de aplicación.
- Para instalaciones de más de 10 Kw de potencia, debe presentarse proyecto técnico suscrito por técnico competente.
- Presupuesto desglosado por partidas con precios unitarios.
- Certificado o informe emitido por técnico competente que verifique la capacidad portante de la edificación sobre la que se colocará la instalación de sistemas de aprovechamiento de energía renovables para autoconsumo, así como el cumplimiento de la normativa en materia de seguridad contra incendios.

Los Servicios Técnicos podrán requerir documentación adicional para remitir la información a la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid y recabar así la preceptiva autorización para conceder la licencia.

RESOLUCIÓN: **NO** es posible empezar la actuación urbanística hasta la concesión de la licencia.



PARA AMBOS PROCEDIMIENTOS:

La documentación técnica debe presentarse a través de cualquiera de los registros electrónicos. [Los documentos reseñados deberán aportarse de forma independiente cada uno de ellos.](#) NO SE ADMITIRÁ NINGÚN SOPORTE EXTERNO.

Una vez finalizada la instalación y posteriormente a su puesta en marcha:

Se aportará la siguiente documentación:

- Certificado de Instalación Eléctrica (CIE) legalizado y sellado y justificante de registro para la puesta en servicio de instalación eléctrica de baja tensión, para tipo de instalación de Autoconsumo, diligenciado ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Madrid.
- Reportaje fotográfico de la instalación fotovoltaica ejecutada en el que pueda verificarse la correspondencia de la actuación ejecutada con la prevista en la documentación técnica aportada, así como el cumplimiento de los condicionantes urbanísticos que la instalación deba cumplir, entre ellos, el que la instalación no sea visible desde la vía pública.
- En caso de solicitar bonificación de ICIO por instalación de medidas de ahorro energético (MAE), deberá indicarse **expresamente** que se solicita la bonificación de ICIO por generación de electricidad, y/o por producción de ACS, adjuntando además la siguiente documentación justificativa:
 - Certificado del Técnico, empresa instaladora o fabricante con los datos y cálculos de producción de la simulación y los actuales (sin la instalación) para su comparativa. Se deberá indicar el porcentaje de energía renovable que se aporta al consumo total de la vivienda, calculado en cómputo anual. (Consumo actual de red y producción anual de renovable (fotovoltaica) para su comparación).

Se realizará entonces la verificación por el Técnico Municipal, con el fin de realizar informe para la devolución que corresponda del ICIO.

NOTA: Para bonificación del IBI, en su caso, deberán contactar con la oficina de Rentas.